



Poder Judicial de la Nación  
JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE MORON 3

FSM 21702/2024

Morón, 16 de agosto de 2024.

**AL JEFE A CARGO DE LA DIVISIÓN LAVADO DE ACTIVOS DE LA  
POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.**

**S U D E S P A C H O.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación al exhorto **FSM 21702/2024**, caratulado *“NN s/Defraudación contra la administración pública”*, de trámite ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 3 de la ciudad de Morón, a mi cargo por subrogancia, del registro de la Secretaría Nro. 10, a cargo de Pablo Marcelo Acosta, a fin de hacerle saber que de conformidad con lo ordenado por el juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 11, Secretaría Nro. 22, en la causa **CFP 1268/2024**, deberá proceder **AL ALLANAMIENTO** de la sede de la **“Cooperativa Pupore Ltda”**, situada en la calle Montgolfier 5100, cercana a la esquina de la avenida Intendente Federico Pedro Russo 4400, de Gregorio de Laferrere, provincia de Buenos Aires. Tercer inmueble contado desde el situado en la esquina, cuya fachada tiene muros de ladrillo a la vista. La cooperativa es un inmueble con fachada gris, puertas con rejas y ventanas del mismo color, sin numeración visible.

Ello, **con el objeto** de inspeccionar la cooperativa mencionada, sus ambientes/depósitos destinados para el almacenamiento de materia prima y productos confeccionados, establecer la cantidad de máquinas textiles existentes y de miembros que las componen, pudiendo para ello obtenerse registros filmicos, fotográficos y planimétricos de cada uno de los lugares reseñados. Asimismo, se deberá **PROCEDER AL SECUESTRO** de libros contables, facturas, recibos, remitos, convenios firmados con el -por entonces- Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, contratos y/o cualquier documentación, desde el año 2023 hasta la fecha, vinculada a la compra de telas, botones, hilos, como la relacionada a subcontrataciones para confeccionar guardapolvos, como así también, todo otro elementos que fuera de interés para la investigación (arts. 224, 225, 231 y concordantes del C.P.P.N.).



#39208759#423078657#20240816111749716

La medida dispuesta deberá ser practicada en el día de la fecha, desde que salga y hasta que se ponga el sol, con habilitación de hora en caso de resultar estrictamente necesario (artículo 225, segunda parte del Código Procesal Penal de la Nación).

La operación deberá hacerse constar en actas que cumplan con los requisitos de los artículos 138 y 139 del Código Ritual, las que deberán ser firmadas por los presentes; si no se las suscribiera, se indicará la causa, siendo que la negativa de la persona no obstará a ésta, salvo que mediaren causas justificadas. Asimismo, se deberá prestar especial atención en dar estricto cumplimiento con los actos propios exigidos a la Policía Federal y Fuerzas de Seguridad (arts. 183 y sss del C.P.P.N.) especialmente en lo que se refiere a que no se aparten las personas del lugar mientras se realizan las diligencias, interrogar a los testigos, recibir declaraciones y previa lectura que se les dará en voz alta de los derechos y garantías contenidos en los arts. 104, 197, 295, 296 y 298 del C.P.P.N. Todo ello bajo apercibimiento de lo normado en el artículo 187 del Código en cuestión y sin perjuicio de las sanciones penales en que pudieren incurrirse de conformidad con las disposiciones del Libro II, Título II, Capítulo II del Código Procesal Penal de la Nación.

En lo que respecta a las cuestiones vinculadas a la escena del delito, deberán adoptarse los procedimientos de preservación de pruebas existentes en la "escena del crimen", a tal fin, el personal designado deberá aplicar los respectivos protocolos que estén en vigencia. En caso de no poseer en vigencia normativa alguna sobre preservación de pruebas en el lugar del hecho, se deberá seguir las normas compiladas por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos (conf. Resolución 56 del 23/02/2004, por una "Comisión de Trabajo", creada por resolución número 2000/01).

Finalmente, pongo en su conocimiento que las consultas que surjan de la misma deberán ser comunicadas a la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Nro. 6, a cargo de la dirección de la investigación, dependencia a la que se le deberá remitir las actuaciones que se labren, como así también, todos los elementos que se incauten (fiscrf6-nac@mpf.gov.ar y TE: 4314-2944 o 4313-0401).

Saludo a Ud. Muy atentamente.-



#39208759#423078657#20240816111749716



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE MORON 3

Signature Not Verified  
Digitally signed by ALICIA VENCE  
Date: 2024.08.16 11:26:38 ART

Signature Not Verified  
Digitally signed by PABLO  
MÁRCÉLO ACOSTA  
Date: 2024.08.16 11:28:15 ART



#39208759#423078657#20240816111749716